

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede obra respuesta por parte de la Notaria Primera de esta ciudad.

Sírvase proveer. Manizales 24 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
Demandado:	LUZ ELENA ROJAS CASTILLO
Radicado:	170013103005-2018-00239-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial que antecede y conforme a la respuesta allegada por la Notaria Primera de esta ciudad, se agrega al dossier conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal y se pone en conocimiento de las partes, donde informan que se rechazó el trámite de negociación de deudas de la señora Luz Elena Rojas Castillo, ordenando el levantamiento de los efectos jurídicos del artículo 545 del Estatuto Procesal, *“reactivando los procesos ejecutivos que hubiesen sido suspendidos”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que este Despacho en decisión del 09 de septiembre de 2022 ordenó la remisión de este expediente al Juzgado Tercero Civil Municipal a fin de que fuera incorporado en el trámite de liquidación patrimonial y dejó a disposición las medidas cautelares consistentes en embargo del vehículo de placas JJW 970 y del inmueble 118-3098, se hace necesario requerir a esa Célula Judicial para que informe si dentro del trámite con

radicación 17001-40-03-003-2022-00471-00 se inscribió la medida para ese proceso. Para ese efecto se le concede el término de 3 días siguientes a su comunicación.

Finalmente se requiere al apoderado del activo de la litis para que allegue los certificados de tradición actualizados de los precitados bienes a fin de retomar las medidas cautelares que había decretado este Despacho, para el efecto se le concede el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza